



## NOTA INFORMATIVA SOBRE LA CONVOCATORIA DE TRAMOS DE INVESTIGACIÓN (AÑO 2016).

1. Mediante resolución de fecha 30 de noviembre de 2016, la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, fijó el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
2. En la convocatoria se indica que podrán presentar su solicitud de evaluación de tramos de investigación, los profesores que *"...tengan la condición de funcionario de carrera pertenecientes a uno de los siguientes cuerpos docentes universitarios:*
  - *Catedráticos de Universidad.*
  - *Profesores Titulares de Universidad.*
  - *Catedráticos de Escuela Universitaria.*
  - *Profesores Titulares de Escuela Universitaria."*
3. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala en su artículo 89. 4. **"Los funcionarios de carrera tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o de cada menor sujeto a guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando. En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios. El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución. Los funcionarios en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración."**
4. Esta Secretaría General de Universidades informa que los funcionarios de carrera que se encuentren en excedencia para atender el cuidado uno o varios hijos, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años (y las aportaciones elaboradas y publicadas dichos años) que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2016,

El Secretario General de Universidades,



Jorge Sainz González.